

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso se encuentra en la etapa de fijación de fecha para audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Sírvase Proveer.

Cali, junio 15 de 2023

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

**AUTO No. 817**

**Rad. 760013103011-2022-00007-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Fijar el **lunes veintiocho (28) de agosto de 2023 a las 9:30 am** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.

**I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

A.- **DOCUMENTALES:** Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda y al momento de descorrer traslado de las excepciones.

B.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a la sociedad demandada a través de su representante legal para que absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

C.- **DECLARACIÓN DE PARTE:** Cítese a al señor CRISTIAN PASTOR GUARIN NIÑO para que absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará su apoderado judicial.

D.- **TESTIMONIALES: Común al demandado** - Citar a los señores JAIRO HERNÁN MEJÍA CUARTAS y TOMAS ENRIQUE VILLEGAS GIRALDO para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

## II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A.- **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda.

B.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a la parte demandante para que absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado de la demandada.

C.- **TESTIMONIALES:** Citar a los señores BORIS HERNANDO CHIVATA CUARTAS, RAUL IGNACIO VERGARA KERGUELEN, MARIA STELLA NIÑO REYES, PAULA ANDREA GUARÍN NIÑO, CLAUDIA LILIANA GUARÍN NIÑO, LAURA STELLA GUARÍN NIÑO y EDGAR ORLANDO GUARÍN NIÑO para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

Notifíquese,  
El Juez,

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SECRETARIA**

En Estado No. **102** de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE JUNIO DE 2023**

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

MMIP/2022-00007-00

Firmado Por:  
Nelson Osorio Guamanga  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5025c350ed0071096ca47359075effca5f2df29837e09ccdd02b1970c1d08c4e**

Documento generado en 15/06/2023 09:04:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>